

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte demandada allego dos memoriales los días 25 de mayo de 2022 y el 7 de junio de 2022 donde otorgaba poder e informando que se encuentra incapacitada hasta el 8 de junio de la misma anualidad y además solicitó aplazamiento de la audiencia, respectivamente. A Despacho para proveer.

Medellín, 9 de junio de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de junio de dos mil veintidós

PROCESO	Verbal sumario
Demandante	XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADO S.A. E.S.P
Demandados	MARY SOL PELÁEZ PATIÑO
Radicado No.	05001 40 03 007 2019 01191 00
Decisión	INCORPORA. RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

Se incorpora al expediente digital los memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede.

Se reconoce personería para que represente a la demandada MARY SOL PELAEZ PATIÑO, a la abogada FERNANDA CORREA YEPES portadora de la tarjeta profesional número 238.719 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A su vez se acepta la sustitución de poder que hace la abogada FERNANDA CORREA YEPES al abogado JUAN PABLO GIRALDO GRISALES portador de la tarjeta profesional número 302.781, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos de la sustitución de poder otorgada.

De otro lado, como se dijo en el primer párrafo de esta actuación, se incorpora el memorial remitido por la parte demandada donde informa acerca de su incapacidad y donde además solicitó se aplazara la audiencia, al respecto y en atención a dicho memorial el Despacho procedió a remitir correo electrónico a las partes comunicándoles que la audiencia programada para el día 8 de julio de 2022 a las 9:00 a.m., no se realizaría atendiendo la incapacidad para la fecha de la demandada.

Ahora, se advierte que entre los documentos anexos por la demandada, se allegó, además de la constancia de la incapacidad hasta el día 8 de junio de 2002 debidamente transcrita, una prórroga hecha por su médico tratante por 90 días más de incapacidad, sin embargo, la misma no fue allegada con la transcripción de la EPS a la que se encuentra afiliada la accionada, en razón a ello y previo a fijar nueva fecha de audiencia requiere el Despacho a la señora MARY SOL PELAEZ PATIÑO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta actuación allegue a esta célula judicial el documento donde conste la transcripción hecha por la EPS donde se definan las fechas entre las cuales se presentara la incapacidad, para que luego de tener esta información el Despacho proceda a fija nueva fecha de audiencia, para evitar que la misma sea para un término indefinido, dado que el curso de proceso debe continuar.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082** hoy **10 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0644afb1c3b9d59036319f84e65c7c7f4d10c51003141e7e5a9f1a894ee71da**

Documento generado en 09/06/2022 03:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>